

## RECTIFICACIONES

Rectificación a la Decisión n° 303/88/CECA de la Comisión, de 1 de febrero de 1988, por la que se fijan las tasas de reducción modificadas para el primer trimestre de 1988 con arreglo a la Decisión n° 194/88/CECA por la que se proroga el régimen de vigilancia y de cuotas de producción de determinadas productos para las empresas de la industria siderúrgica

*(Diario Oficial de las Comunidades Europeas n° L 30 de 2 de febrero de 1988)*

En la página 22, artículo 1, párrafo 1, de la citada Decisión, para la tasa de reducción a utilizar en la fijación de la cuota de producción para la categoría I b:

*en lugar de:* « -48 % »,

*léase:* « -43 % ».

---